

rez se le señalo sustituto por tanto que mandan quel dicho francisco ramirez gane el dicho salario desde primero de setiembre del presente año.

Los dichos señores nonbraron por diputados a gonzalo ruyz e ruy gonzalez regidores para los meses de setiembre e octubre primeros benideros que les viene por rueda.

Dixeron los dichos señores que por quanto diego balades bezino desta cibdad fue mayordomo della e se le a mandado de e fenezca la quenta del tiempo que tubo el dicho cargo e pague el alcance que debiere, e la a enpezado a dar e no a pagado el alcance que le esta fecho por cuya cabsa no se toma la quenta a alonso de abila mayordomo ques despues del por tanto mandaron se notifique al dicho diego balades que dentro de ocho dias primeros syguientes fenezca la dicha quenta e pague el alcance que debiere al dicho alonso de abila mayordomo con apercibimiento que se le hase que pasado el dicho termino se hara justicia. —Terrazas. —Luys de la Torre.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Samano.—Francisco Bazquez de Coronado.—Juan Alonso de Sosa.—Lope de Samaniego.

Martes 3 de setiembre de 1538 años.

En este dia entraron en cabildo los señores licenciado loaysa oydor e luys de la torre e francisco de terrazas alcaldes e bernardino bazquez de tapia antonio serrano de cardona y el alcayde lope de samaniego don luys de castilla e francisco bazquez de coronado e juan de samano regidores e acordaron lo siguiente entro gonzalo ruyz regidor.

Acordose que se haga una ynformacion sobre ques muy util nescesario y provechoso que a esta cibdad se le de termino e jurisdiccion pues es la mejor mayor y mas ynportante desta nueva españa y mas poblada y es cabezera al presente de toda la nueva españa e asi lo solia ser en tienpo de los yndios e donde esta la corte de su magestad e se espera sea mucha mas cosa e que antes que obiese corregidores e algund tienpo despues a tenido toda la juridiccion desta nueva españa donde no obiese pueblo de españoles e que pues esta es de donde se gobierna e a de gobernar e depende toda esta nueva españa e para que todo esto conste a su magestad e sea serbido de le dar termino e juridiccion e

pastos se haga una ynformacion en que todo esto contenga para que se enbie al procurador desta cibdad questa en españa para que lo pida e suplique a su magestad con mucha ynstancia e que su magestad le haga merced para propios de algunos lugares en comarca desta cibdad asi mismo que se haga ynformacion ques nescesario que se den cauallerias a los bezinos desta cibdad por que balen muy caros los mantenimientos especial mayz y trigo e que si buenamente sin ellas no pueden los bezinos desta cibdad bibir, e que entre tescuco e chalco ay ciertas tierras que seran de los quatro uselos que eran los que tenian cargo de defender esta tierra e pues ya aquello cesa e los españoles desta cibdad la defienden es justo que en ellos suceda e a ellos se les de e que se pida esto especialmente a su magestad.

Al señor alcalde luys de la torre e diputados que ablen al señor bisorrey que por que se a señalado lugar para fazer la casa del peso de la harina que su señoria mande a los yudios lo hagan señalando quien lo haga.

Acordaron e mandaron que se notifique a doña marina destrada que señale los heridos que tiene por esta cibdad para molinos para que se conoscan e que los señale dentro de un mes con apercibimiento que pasado la cibdad probera lo que conbiene.

Los dichos señores dixeron que por quanto en el rastro questa cibdad manda se tenga e guarde lo que en este esta mandado e matan carneros e los benden por quartos acordaron e mandaron que los que obieren de bender carne en el dicho rastro sea carneros en pie e no por quartos so la pena questa mandada e mas que pierdan la carne que bendieren por quartos lo qual sea la mytad para los pobres del espital e carcel e la mytad para el juez e denunciador, e que no pueden bender quartos de cabrito e cordero sin postura como esta mandado so la dicha pena, e mandaron que se pregone publicamente.

En este dia dixeron que por quanto en este cabildo fueron presentados dos titulos de dos suertes de tierra para huertas questa cibdad dio a don pedro de aluarado e a jorge de aluarado e les fue quitado para lo questa señalado por potreadero e fue pedido recompensa de lo qual fue remitido para que se fiziese saber al yllustrisimo señor bisorrey e comunicado con su señoria mando se les diese la dicha recompensa e fue acordado asi de pedimento de las partes como por acuerdo de su señoria se le diese la

Sobre el rastro.

dicha recompensa junto a la huerta que se dio a geronimo ruyz de la mota calle en medio mandaron que conforme a los dichos titulos se mida e de la dicha recompensa tanto como dexa en el dicho potreadero e que se las bayan a medir los diputados desta ciudad con el alarife e lo tenga por heredad suya propia conforme a los dichos titulos ruy gonzalez regidor dixo que no es de su parescer que se les de por heredad todo es exido desta cibdad e protesta que no pare perjuzio a la republica sino que se pueda apartar como exido.

El licenciado Loaysa.—Luys de la Torre.—Terrazas.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Juan Alonso de Sosa.—Lope de Samaniego.

Biernes 13 de setiembre de 1538 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e lope de samaniego e gonzalo ruyz e francisco bazquez de coronado regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

Bezindad. Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a fernando de elgoybar con que de fianzas.

Los exidos. En este dia dixieron que por quanto en la hordenanza questa hecha e confirmada por el señor bisorrey e pregonada publicamente sobre la guarda e conservacion de los exidos desta cibdad no ay execucion estando los ganados en los dichos exidos en el uso que solian estar a cabsa de no aber persona que se encargue de la guarda della o porque no se executando la dicha ordenanza es perjuzio de los dichos exidos e republica desta cibdad mandaron para que aya execucion en lo susodicho que los regidores que son o fueren desta cibdad bisiten los dichos exidos y executen la dicha ordenanza, desta manera que cada un diputado tenga cargo con un alguazil desta cibdad de yr a hazer la dicha bisitacion e traer los ganados al corral que estubieren en el dicho exido contra la dicha ordenanza, y que la parte de la pena del denunciador llebe el alguazil porque lo denuncie e que se able al alguazil mayor.

Solar al bachiller bazquez. Este dia de pedimento e suplicacion del bachiller bazquez catedratico le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle que ba de casa de

juan de jaso asia el teanguetz linderos de los solarés de juan de jaso e por delante la calle real la qual dicha merced le hizieron en recompensa de una cedula de su magestad quel dicho bachiller bazquez truxo para que esta cibdad le diese posada e con tanto que sea sin perjuzio de tercero e de las calles reales e con que lo edifique o a lo menos lo cerque dentro de un año conplido primero siguiente e que lo que labrare sobre las calles reales sea de cal e canto que no pueda sacar tierra ni piedra del dicho solar para edificar en otra parte, ni darlo ni meterlo por corral ni por huerta de otra casa sino quel dicho solar sea por si casa de morada e que no lo pueda bender ni enagenar sin que primero aya serbido en esta ciudad los cinco años de bezindad e que por qualquier cosa de las susodichas que no guardare e conpliere aya perdido e pierda el dicho solar y quede baco sin otra sentencia ni declaracion alguna y esta cibdad pueda prouer del a otro e mandaronle dar titulo del en forma con las dichas condiciones.—Terrazas.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Samano.—Francisco Bazquez de Coronado.—Miguel Lopez.

Martes 17 de setiembre de 1538.

Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde ordinario e lope de samaniego e gonzalo ruyz e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez escribano de su magestad y del dicho cabildo.

Este dia parescio presente en el dicho cabildo alonso diaz de gibraleon escribano de su magestad e presento una renunciacion signada de martin de castro por la qual parece quel dicho martin de castro le renuncio su oficio de escribania del numero desta cibdad y en las espaldas della una prouicion e mando del yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueva españa firmada de su nombre e refrendada de juan baeza de herrera secretario del abdiencia real segun por ella parecia su tenor de lo qual uno en pos de otro es esto que se sigue.

Yllustrisimo señor martin de castro escribano publico del numero desta cibdad de mexico digo que siendo yo por casar tenia como tengo el dicho oficio de escribano publico desta dicha cibdad mediante el cual yo me he casado e agora

Rescibimiento de escribano publico a gibraleon.

despues que me case he tenido e tengo ocupaciones, enfermedades ynpedimentos por los cuales yo no puedo serbir el dicho oficio segun que soy obligado e por otros e por descargo de mi conciencia e bibir en sosiego e apartado de negocios e acordado de renunciar el dicho oficio e por la presente lo renuncio en manos de su magestad e de buestra yllustrisima señoria como su bisorrey e gobernador desta nueba españa en su real nonbre para que su magestad e buestra señoria en su nonbre sean serbidos de lo prober e fazer merced del a alonso diaz de gibraleon bezino desta dicha cibdad y escribano de su magestad persona abil e suficiente para husar y exercer el dicho oficio e de buena vida e fama e conciencia al qual pido e suplico a su magestad e a buestra illustrisima señoria en su real nonbre sea serbido de le facer merced del dicho oficio para que lo use y exerza segun e como yo lo e usado y exercido e lo podria usar y exercer dandole para ello poder e facultad e en caso de que su magestad no fuere serbido de admitir la dicha renunciacion ni de fazer merced del dicho oficio al dicho alonso diaz de gibraleon digo que desde agora para entonces hago retencion del dicho oficio para lo husar y exercer segund e de la manera que hasta aqui lo he usado y exercido en testimonio de lo qual otorgue esta carta de renunciacion segun e como en ella se contiene ques fecha en esta cibdad de mexico a catorze dias del mes de setiembre año del nacimiento del salbador nuestro señor jesucristo de mill e quinientos e treinta e ocho años testigos que fueron presentes a lo que dicho es francisco de terrazas alcalde e bezino en esta dicha cibdad e gonzalo de loaysa e andres de salazar estantes en ella, e en testimonio de berdad lo fize escribir e escribi e fize aqui mio signo a tal.—*Martin de Castro* escribano publico.

En la cibdad de mexico diez y siete dias del mes de setiembre de 1538 años bista por el muy illustre señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador por su magestad e presidente de la chancilleria real que en ella reside esta peticion de renunciacion desta otra parte contenida presentada por martin de castro escribano publico del numero desta cibdad de mexico por la qual en efeto dize quel renuncia en manos de su magestad el dicho oficio para que del sea serbido fazer merced a alonso diaz de gibraleon escribano de su magestad por estar el ocupado en otras cosas e no

poder usar y exercer el dicho oficio segund e como es obligado, dixo que atento lo en la dicha renunciacion contenido e quel dicho alonso diaz de gibraleon es escribano de su magestad e persona abil e suficiente e que usara bien del dicho oficio e en quien concurren las calidades que de derecho en tal caso se requieren abia e obo por buena la dicha renunciacion e traspaso del dicho oficio e mandaba e mando al consejo justicia e regidores desta cibdad de mexico que estando juntos en su cabildo desta cibdad de mexico segund lo an de uso e costunbre reciban del dicho alonso diaz de gibraleon el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e por el fecho lo ayan e reciban e admitan al uso y exercicio del dicho oficio de escribano publico del numero desta dicha cibdad para que lo use segund e como el dicho martin de castro la usaba hasta aqui y esto fasta tanto y en tanto que su magestad sea serbido de fazer merced del dicho oficio de escribano publico desta dicha cibdad al dicho alonso diaz de gibraleon por birtud de la suplicacion e renunciacion que en el haze el dicho martin de castro la qual dicha merced sea obligado de traer e presentar en el dicho cabildo e ayuntamiento el dicho alonso diaz de gibraleon dentro de año y medio primero siguiente que corre e se quente desde el dia que fuere rescibido al dicho oficio en el dicho cabildo e no trayendo e presentando dentro del dicho termino la dicha merced de su magestad pasado probera e mandara a cerca dello lo que mas conbenga al serbicio de su magestad, don antonio de mendoza, por mandado de su señoria juan baeza de herrera.

E así presentada la dicha renunciacion y prouision luego el dicho alonso diaz pidio la obedezcan e cunplan y en cunplimiento dello le resciban e admitan al uso y exercicio del dicho oficio de escribano publico e pidio justicia.

E luego los dichos señores justicia e regidores bista la dicha renunciacion e mando del dicho señor bisorrey dixerón que lo obedescian e obedescieron y en quanto al cumplimiento estan prestos e aparejados de hazer segun que por el dicho señor bisorrey es mandado y en cunplimiento dello tomaron e rescibieron juramento del dicho alonso diaz de gibraleon el qual lo hizo en forma e so cargo del prometio de usar bien e fielmente del dicho oficio de escribano publico guardando el servicio de dios e de su magestad y la justicia de las partes y no llebando derechos demasiados, y

Iden.

no llebando costas ni derechos a los pobres y en todo haziendo lo que bueno e fiel escribano publico e de su magestad debe y es obligado a hazer y hecho el dicho juramento le rescibieron y obieron por recibido al dicho oficio de escribano publico y le dieron facultad para que lo huse y exerza conforme al mando del dicho señor bisorrey, y el dicho gibraleon lo pidio por testimonio. Alonso diaz de gibraleon.

Bezindad. Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a hernan gonzalez de color prieto e a francisca de mota su muger con que den fianzas.

Bezindad. Este dia rescibieron por bezino desta cibdad a anton rodriguez de figueroa con que de fianzas.

Libramien to. Este dia se mando librar a fransisco garcia portero deste cabildo lo que se le debe de su salario hasta oy, porque oy se despido del dicho oficio y mandaron le dar libramiento.—*Terrazas.—Gonzalo Ruyz.—Lope de Samaniego.—Miguel Lopez.*

Martes 24 de setiembre de 1538 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los señores luys de la torre alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo ruyz e antonio de carbajal regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano del dicho cabildo, e juan de samano alguazil mayor.

Que se notifique a antonio serrano de cardona. Este dia los dichos justicia e regidores dixieron que por quanto al tiempo que antonio serrano de cardona fue a los reynos de castilla e por procurador desta cibdad en el año de..... se le dieron doscientos pesos de oro de minas de los propios desta cibdad e los rescibio con cargo de traer cedula y merced de su magestad abia por bueno abersele dado los dichos doscientos pesos de minas segund se contiene en el abto dello e porque benido como a benido el dicho antonio serrano de los reynos de castilla y esta en esta cibdad e no a dado razon de lo susodicho ni mostrado la dicha merced, mandaron que se notifique al dicho antonio serrano de cardona que para el primer cabildo despues que le sea notificado parezca en el e presente la dicha merced, e no lo mostrando buelba e de a esta dicha ciudad los dichos doscientos pesos con apercebimiento que se le haze que no cunpliendo lo que dicho es esta cibdad hara justicia en el caso.—*Luys de la Torre.—Bernardino Baz-*

quez.—Gonzalo Ruyz.—Antonio de Carbajal.—Juan de Samano.—Miguel Lopez.

Biernes 11 de octubre de 1538 años.

Este dia estuvieron en cabildo los señores luys de la torre y francisco de terrazas alcaldes hordinarios e gonzalo ruyz e el tesorero juan alonso de sosa e juan de samano regidores por presencia de mi miguel lopez escribano del dicho cabildo e bernardino bazquez de tapia antonio serrano de cardona e francisco bazquez de coronado regidores.

Este dia mandaron que se notifique a sebastian de moscoso lo que por esta cibdad esta mandado sobre el pedazo de solar para hazer el peso de la harina e que nonbre el tercero dentro de tercero dia despues que le sea notificado, en doze de octubre lo notifique a moscoso el qual dixo que ya no es suyo el solar porque lo bendio a rodrigo de baeza.

Este dia mandaron librar a garcia de moron doscientos pesos de oro de minas en diego baladez, que son por un negro esclabo que se le tomo por esta cibdad para la carnesceria della, que se dize francisco y para ello le mandaron dar libramiento.

Este dia rescibieron por bezinos desta ciudad a alonso de billaseca e a juan alonso de montanjes e a francisco de palenzuela con que den fianzas que entre tanto que no las den que no gozen de la bezindad.

Este dia tornaron a rescibir por portero deste cabildo a francisco garcia segun que hasta aqui lo a sido, e con el mismo salario e que goze desde el dia que esta rescibido porque no enbargante que se despido sienpre a seruido el dicho oficio.—*Luys de la Torre.—Terrazas.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Antonio Serrano de Cardona.—Francisco Bazquez de Coronado.—Juan Alonso de Sosa.—Miguel Lopez.*

15 de octubre de 1538 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores francisco de terrazas alcalde hordinario e gonzalo ruyz e juan alonso de sosa y francisco bazquez de coronado e juan de samano regidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano del dicho cabildo e luys de la torre.